

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de Don Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27: no se admiten para su insercion, sin el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, ninguna clase de anuncios particulares.

Viernes 18 de Mayo.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	(Por un mes.)	40 rs.
	(Por tres.)	25
FUERA.	(Por un mes.)	42
	(Por tres.)	30

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 10 de Mayo me dice lo siguiente:

La Estadística de Beneficencia y Sanidad correspondiente al año de 1859, terminada ya por esta Direccion general, va á ver la luz pública en el anuario estadístico de España. Es el primer trabajo de su género que se forma en nuestro país, ó mas bien el primero que con pretensiones de utilidad científica y administrativa se entrega al juicio público. La Direccion, sin embargo, no está satisfecha de él; ni podia verdaderamente estarlo, teniendo en cuenta las vacilaciones propias de un servicio que se inaugura, y otras causas que he de exponer á V. S. con absoluta franqueza, en el curso de esta instruccion.

Antes de manifestarlas, creo conveniente recordar á V. S. la gran trascendencia, la suma importancia de la Estadística de Beneficencia y Sanidad.

Con decir que en su primera parte se refiere al socorro de los pobres, y en la segunda á la vida de las personas, se habria dicho lo suficiente en pró de su legitimo interés. Pero hay mas que observar en ella todavia. Una de sus atenciones mas preferentes es el registro del movimiento de poblacion; y sabido es que el movimiento de poblacion estriba la estadística general de un país. Sin el conocimiento exacto de los individuos que nacen y mueren, no hay deducccion acertada para ser aplicable á ningun ramo de la Administracion pública. El censo mismo, producto de recuento de los habitantes, no recibe sancion de exactitud, sin que se halle subordinado al movimiento experimental de la poblacion flotante. Imperfecto y todo como es el cuadro de movimiento de

poblacion que hemos formado en 1859, ha manifestado ya que el Censo de 1857 puede recibir una grandisima mejora en el recuento que se proyecta para el año actual.

Pues bien; si de tanta importancia es el movimiento de poblacion, tengamos noticia cierta de él para de aqui en adelante. Un solo medio se ofrece de obtenerla, despues de consultar el parecer de personas competentes y corporaciones respetables: este medio es el registro eclesiástico. España, como nacion eminentemente católica, que no tolera otra religion que la cristiana, inscribe en sus libros parroquiales todos los nacimientos por el bautismo, y todas las defunciones por la sepultura. Jamas podria buscarse una fuente de datos menos propensa á omisiones voluntarias.—Con recordar, pues, á los Señores Curas párrocos la estricta observancia de las disposiciones civiles en los dos actos religiosos de que hablamos, y con recordar á los Subdelegados y Profesores de las ciencias médicas el cumplimiento riguroso tambien de sus partes de defuncion como está mandado (*Real orden circular, expedida por este Ministerio en 1.º de Diciembre de 1837, estableciendo reglas para formar el censo de poblacion. Coleccion legislativa, tomo 23*) se obtendrá sencillamente, sin salir de la parroquia, el conocimiento de los que nacen y mueren; de la legitimidad (numérica) ó ilegitimidad de los nacidos; de las causas ocasionales de la muerte; de la edad, profesion y circunstancias sociales de los fallecidos; datos todos, que como V. S. conoce constituyen un censo de poblacion perfecto, cuyas deducciones superarán en exactitud y utilidad á los que se obtienen en otros países, en que la libertad religiosa divide en dos ó varios grupos la fuente de estas noticias.

Pero para conseguir este resultado, á pesar de su sencillez, se necesitan mucho celo y mucha constancia. La mayor parte de los funcionarios públicos (yo me complazco en reconocerlo) cumplen religiosamente con su deber; mas hay algunos que por no considerar de gran importancia servicios cuya trascendencia desconocen, miran con indiferencia este de que ahora me ocupo, y hacen ilusorio

el trabajo de toda una nacion, por las visibles faltas que comete su sola individualidad. A que V. S. les haga conocer el interés de este servicio y redoble su acreditado celo en hacerlo observar, es á lo que principalmente se dirigen las observaciones que acabo de exponer.

Todos los Párrocos de esa provincia deberán desde luego proceder á la formacion del censo de nacidos y muertos en sus respectivas feligresias (segun está mandado) ateniéndose al modelo adjunto. Por ahora evacuarán el primer cuatrimestre de este año; pero en adelante cumplirán el servicio por meses, remitiendo al Alcalde respectivo en los primeros dias del entrante, el estado que corresponda al saliente. Los Alcaldes remitirán á V. S. sin pérdida de tiempo el, ó los estados que correspondan á su demarcacion municipal; y V. S. cuidará de enviar á esta Direccion los resúmenes ordenados en la Seccion de Estadística de ese Gobierno; trámites todos que son los que ahora se observan en cumplimiento de repetidas órdenes, pero que yo tengo motivos para creer que, por falta de un acuerdo unánime, no se cumplan con la exactitud que desde hoy vamos á exigir.

Si V. S. juzgase necesario el concurso de la autoridad eclesiástica para la mejor observancia del registro (aun cuando en nada se separa el orden civil), me lo expresará asi inmediatamente para impetrar del Ministerio de Gracia y Justicia que se circulen las órdenes oportunas. Nada mas tengo que advertir á V. S. sobre el movimiento de poblacion.

De igual facilidad en su orden y en sus resultados desearia la Direccion que participase otro servicio análogo, cuya trascendencia no es menos evidente: hablo del *Registro sanitario* de las poblaciones.

V. S. advertirá en el Anuario Estadístico la falta de los estados sanitarios que en el trascurso de 1859 hemos venido exigiendo á los pueblos. El convencimiento de su inexactitud ha obligado á la Direccion á abstenerse de publicarlos, y ese mismo convencimiento le impele hoy á procurar á toda costa su formacion exacta para 1860.

No se me oculta que los Profesores

de ciencias médicas que son los que han de suministrar estas noticias, están fuera del alcance de nuestra autoridad en el desempeño privado de sus respectivas facultades; tampoco pierdo de vista que los Subdelegados, sus inmediatos jefes ó inspectores, carecen de retribucion por su cometido, y necesitan emplear mucha parte de su tiempo, llevados solo de su celo y amor á la ciencia, en el desempeño de la tarea que se les impone. Pero ¿son acaso estas ú otras razones parecidas, causa suficiente para resignarse á desconocer el movimiento sanitario de la nacion? Además, los Profesores de medicina y cirugía reciben con su título ciertos derechos y contraen al recibirlo ciertas obligaciones, que evidentemente les sujeta en algun modo la dependencia de la autoridad. Por nuestras leyes y reglamentos vigentes deben los Médicos dar partes sanitarios de su asistencia privada, cómo y cuando se les pidan. (*Reglamento para las Subdelegaciones de sanidad interior del reino aprobado por S. M. en 24 de Julio de 1848, art. 10, párrafo primero y art. 26*); y esto y no otra cosa es lo que nosotros solicitamos. Nadie mas interesado que ellos en que semejantes noticias se recojan, porque nadie como la ciencia gana en conocerlas; y además que si los Subdelegados desempeñan hoy gratuitamente su encargo, ni esto ha de continuar asi en lo sucesivo, ni es tampoco una razon para que no renuncien su nombramiento y lo dejen recaer en manos mas desocupadas ó mas celosas.

V. S. es quien, valiéndose de la elevada autoridad moral que ejerce en esa provincia, puede hacer que los Subdelegados y Profesores cumplan puntualmente con esta parte de sus deberes científicos, valiéndose mas de la persuasion que del mandato. Ya á fines del año último circuló esta Direccion un nuevo modelo de partes sanitarios, mas sencillos en su formacion que los que regian anteriormente; tuvo en ellos cuidado de convertir en mensual el servicio que antes se hacia por quincenas, y facilitó, por último, la claridad y la presteza para no ocupar demasiado la atencion de los profesores. ¿Pueden estos, por consiguiente, alegar excusa alguna? Necesitará

V. S. haciéndoles conocer las disposiciones favorables de la Direccion en pró. de la ciencia y del arte, apelar á medidas de rigor para hacerse obedecer en este punto? Yo presumo que no. V. S., sin embargo, puede consultar á este Ministerio sobre los obstáculos que encuentre para llevar á cabo un tan interesante servicio público como el de que habló, en la seguridad de que el Gobierno está decidido á auxiliarle resueltamente en esto como en todos los ramos de la Administracion.

Réstame ahora hablar de la Estadística de Beneficencia, la cual nos pertenece por completo. — Los Jefes y empleados de los Establecimientos de Beneficencia, son nuestros delegados y subalternos; los trabajos que se les encargan, son pues de su absoluta obligacion y si necesitamos valores de medios persuasivos para con los que no se hallan bajo nuestras inmediatas órdenes, no sucede seguramente lo mismo para con aquellos á quienes podemos y debemos exigir responsabilidad directa por sus actos.

Voy ahora á decir á V. S. ingenuamente lo que indicaba al principio de este escrito: en la Estadística que acabamos de formar en 1859, no puedo elogiar á nadie. Todos los Estados traian errores mas ó menos graves, lo cual no quiere decir que todos los empleados dejen de cumplir con su deber, sino que estan acostumbrados á mirar con indiferencia un servicio cuya trascendencia desconocen, y no creen que incurren en grave responsabilidad por desempeñarlo de cualquier manera. — Es necesario hacerles comprender su equivocacion.

La Estadística de 1859 (á pesar de los errores que acabo de enunciar, la mayor parte de los cuales se han subsanado á primera vista en la Seccion respectiva de esta Direccion), me ha descubierto faltas de otro género en cuyo remedio me ocupo, y designándome dónde hay otras que dependen de los mismos funcionarios que inadvertidamente las manifiestan. ¿Qué significa, sino, que dos datos de la misma índole, pedidos por diferentes conductos, no resulten completamente iguales en la comprobacion? Esto dá á entender (y yo lo creería, si V. S. por una parte, y las dignísimas Juntas de Beneficencia por otra, no desplegasen el celo de que á cada paso tengo repetidas pruebas), esto dá á entender que los libros no se llevaban con rigurosa exactitud; que no habia uniformidad en la administracion y registro de los establecimientos; que se fiaba á la memoria ó á apuntes particulares, lo que debe ser objeto de la mas escrupulosa consignacion; y yo, que por punto general no temo ninguna de estas faltas, me afirmo en achacar á indiferencia, lo que puede prestarse á mas torcidas interpretaciones.

Cada trimestre, por lo menos, deben rendir á V. S. todos los establecimientos benéficos de su provincia, parte circunstanciado de su movimiento interior, así en el personal de acogidos como en el material correspondiente; y cada semestre las cuentas especiales de su administracion, divididas tambien en personal y material; resúmenes ambos que V. S. cuidará de remitir á este Centro directivo, en el que hoy se ignoran hasta de un año para otro esas importantes noti-

cias. Las direcciones de los establecimientos cuidarán de llevar por separado, sino cuenta exacta, que en muchos puntos no es posible, cálculo aproximado al menos de lo que se invierte y gasta en cada uno de dos ó mas asilos que estén bajo el mismo techo y administracion; porque es esencial en ocasiones saber lo que cuestan los *hospicianos* y los *incluseros* separadamente, cuando la Inclusa y el Hospicio, por ejemplo, constituyen una sola casa de Beneficencia. Del mismo modo los Directores deberán participar á V. S. de oficio para que V. S. de oficio lo haga á esta Direccion, cualesquiera variaciones importantes que se hagan en el régimen, distribucion, ensanche, aglomeracion ó desgregacion de los Establecimientos de Beneficencia; pues aun cuando estas medidas generalmente vienen consultadas al Gobierno, no consta despues de una manera exacta su ejecucion, y sucede con frecuencia tener que pedir á V. S. datos impertinentes ó repetidos, por no observarse un orden constante en la manera de entenderse sobre estos puntos.

En resumen: la Estadística, que es la claridad misma, debe ser un reflejo de la claridad que existe sin duda alguna en todo cuanto en esa provincia se refiere á los dos importantes ramos de Beneficencia y Sanidad; y como nada mas sencillo que extractar en cifras concretas lo que se halla consignado claramente en libros uniformes y bien llevados, invito á V. S. para que arregle la remision de datos estadísticos de la manera siguiente:

En los quince primeros dias de cada mes, el parte de nacidos y muertos del anterior, en la forma que indica el mo-

delo adjunto, números 1.º, 2.º y 3.º En la misma fecha, el estado sanitario arreglado al modelo que se circuló en 1.º de Diciembre último, número 4. Cada trimestre, el movimiento de enfermos en los hospitales y establecimientos de todas clases, al tenor de los estados que han servido para la Estadística de 1859, núm. 5.

Cada semestre, la cuenta de gastos ocasionada por todos conceptos, refundida en sus dos expresiones totales de «Personal» «Material» como en los mismos estados se pedia.

Y sin plazo fijo, pero con la presteza propia del buen servicio, cuantos datos juzgue V. S. que deben constar en el Centro directivo del ramo, para que este satisfaga preguntas, aclare conceptos, resuelva cuestiones que á cada paso se ofrecen, sobre el estado de Beneficencia general, provincial, municipal y particular de todos los puntos del Reino.

La Direccion, pues, que está decidida á elevar en España la Estadística de Beneficencia y Sanidad á la altura en que se encuentra en otros países, donde son proverbiales y del dominio comun, muchas mas noticias de las que hasta ahora creo conveniente pedir, repite á V. S. que cuente con su eficaz cooperacion en todos sentidos para remover los obstáculos que pudieran oponerse á un resultado satisfactorio, y como primer medio de extender sus intenciones, remito á V. S. diez ejemplares de esta circular para que se sirva mandarlos distribuir entre los funcionarios que han de entender ó entiendan hoy en el asunto, y les sirva de plantilla, para ajustar á ella el cumplimiento de sus deberes.

MODELO de los partes que sobre Nacimientos, Matrimonios y Defunciones han de dar los Curas párrocos á sus Alcaldes respectivos, y estos á los Señores Gobernadores de las provincias, en la primera quincena de cada mes.

Número 1.º

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Pueblo de _____

Año de _____

HIJOS DE LEGÍTIMO MATRIMONIO.			HIJOS HABIDOS FUERA DEL MATRIMONIO.		TOTAL de nacimientos.
Varones	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	
<i>Fecha y firma del Párroco</i>					

Firma del Alcalde.

Número 2.º

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Pueblo de _____

Año de _____

MATRIMONIOS.			TOTAL de matrimonios.
Mes de _____		VIUDO CON	
Soltero	Viuda.	Soltera.	Viuda.
<i>Fecha y firma del Párroco.</i>			

Firma del Alcalde.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES.

Mes de

Año de

Parroquia de

EIDADES DE LOS FALLECIDOS.

VARONES.					TOTAL.	HEMBRAS.					TOTAL.	TOTALES.
De un día á 10 años.	De 10 años á 25.	De 25 á 50.	De 50 á 80.	De 80 en adelante.		De un día á 10 años.	De 10 años á 25.	De 25 á 50.	De 50 á 80.	De 80 en adelante.		

ESTADO DE LOS FALLECIDOS.

VARONES.			TOTAL.	HEMBRAS.			TOTAL.	TOTALES.
Solteros.	Casados.	Viudos.		Solteras.	Casadas.	Viudas.		

POSICION SOCIAL DE LOS FALLECIDOS.

VARONES.					De vida dudosa.	HEMBRAS.			TOTALES.
Trabajadores del campo.	Trabajadores de fábricas, talleres y oficios.	Comerciantes, industriales y toda ocupacion mercantil.	Pro'esores médicos, abogados, eclesiásticos, curiales y toda ocupacion facultativa.	Proprietarios y todo el que se sostiene con sus rentas ó pensiones.		Trabajadoras del campo, fábricas, talleres y oficios.	Dedicadas á las ocupaciones domésticas.	Propietarias y todas las que se sostienen con rentas ó pensiones.	

CAUSAS OSTENSIBLES DEL FALLECIMIENTO.

DE MUERTE NATURAL CON AUXILIO ECLESIASTICO Y FACULTATIVO.				DE MUERTE NATURAL REPENTINA.		DE MUERTE VIOLENTA. (Heridas, asfixias, caidas, etc.)		DE MUERTE SENIL (Vejez.)		TOTAL de fallecimientos.	
Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.								

Fecha y firma del Párroco.

Firma del Alcalde.

Número 4.º

PROVINCIA DE SEGOVIA.

PARTIDO DE

Mes de

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Partido judicial.	Pueblo.	Existencia del mes anterior.			TOTAL.	Invadidos en el presente.			TOTAL.	Existencia para el siguiente.			TOTAL.	Observaciones.
		Hom-bres.	Mugeres.	Niños.		Hom-bres.	Mugeres.	Niños.		Hom-bres.	Mugeres.	Niños.		

La fecha del 31 del mes á que se refiera.

Firma del Alcalde.

NOTA. En la casilla de observaciones, se anotarán cuantas ocurrieren en el estado sanitario de los pueblos, y si las enfermedades fueren ordinarias ó contagiosas.

ESTADO de movimiento de enfermos en el hospital municipal del pueblo de
trimestre del año de

durante el

Nombre del Establecimiento.	Pueblo en que radica.	Enfermos existentes en 31 de			Entrados en todo el trimestre de			CURADOS.			MUERTOS.			Enfermos existentes en esta fecha.		
		Hombs.	Mugeres.	TOTAL.	Hombs.	Mugeres.	TOTAL.	Hombs.	Mugeres.	TOTAL.	Hombs.	Mugeres.	TOTAL.	Hombs.	Mugeres.	TOTAL.
TOTALES	TOTAL															

ADVERTENCIAS.

Como podrá suceder que una misma parroquia corresponda su feligresía á dos ó mas partidos ó provincias, por cuanto la division del territorio eclesiástico es distinta de la civil, cuidarán las párrocos al formar sus estados de ponerlos con la debida separacion, remitiendo á cada Ayuntamiento el de la feligresía que está bajo su jurisdiccion, para evitar duplicidad en las noticias.

No debe olvidarse que el Estado de los nacimientos se han de incluir los niños que no han recibido el agua del Bautismo, cuya nota se sacará del registro de defunciones.

La Estadística del año próximo venidero va á exigir en el Estado de matrimonios un dato, muy importante para la Administracion, que se refiere á las edades de los cónyuges.—Necesario es, por lo tanto, que los señores Curas párrocos cuiden de consignar escrupulosamente esta noticia, cuando se promueven los expedientes matrimoniales.

Inútil parece advertir que los cuatro modelos del Estado de defunciones son uno mismo para los datos numéricos: y que por consiguiente la comprobacion de su exactitud se halla en la identidad de los cuatro totales.

Para que la conciencia mas escrupulosa no se alarme con las casillas que en el tercer modelo de defunciones aparecen designados á los que tuvieron vida dudosa, será conveniente manifestar que solo se pide el dato numérico, sin que en él pueda ir envuelta revelacion alguna personal; y que lejos de ser peligroso bajo ningun concepto el conocimiento de estos datos, ellos son los que han de guiar á la Administracion en el estudio de la inmoralidad, y en promover los medios de remediarla.—Se entenderán por *vida dudosa* las mujeres que no están comprendidas en las demas casillas del Estado, y los hombres que no tengan oficio conocido, ó que teniéndolo se dedicaban á cualquier empresa ó tráfico penable por el Código.

Al insertar en el presente Boletín oficial la circular que precede me prometo del celo que distingue á los Señores Párrocos, Alcaldes y Facultativos de Medicina y Cirugia de los pueblos de esta provincia, que cada uno por su parte, cuidarán de que este servicio se llene con la puntualidad, precision y exactitud que se manda por el Illmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, á fin de que los trabajos estadísticos que se recomiendan no sean ilusorios remitiéndolos á mi autoridad en las épocas que

se marcan sin dar lugar á nuevos recuerdos.

En mi circular inserta en el Boletín oficial núm. 2, correspondiente al dia 4 de Enero del corriente año se estampó el modelo á que habian de arreglarse los estados sanitarios que se pidieron por dicha Direccion, y que se recomiendan nuevamente por la presente en el modelo núm. 4.

Los Alcaldes de los pueblos en que se hallen establecidos Hospitales municipales, cuidarán de remitir cada trimestre el estado que manifieste el movimiento de enfermos en los Hospitales y establecimientos de todas clases puestos á su cuidado, así como en cada semestre la cuenta de gastos ocasionada por todos conceptos en los términos que se previenen en el modelo número 3.º de dicha circular.

Yo no dudo que dichos Sres. funcionarios se persuadirán de lo interesante que es el servicio que exige, y de los nobles y patrióticos deseos del Gobierno de S. M. para elevar la estadística de Beneficencia y Sanidad al grado de perfeccion que reclama la época.

Si por el contrario observase que este asunto se descuidase por los Señores Alcaldes ó demas funcionarios dependientes de mi autoridad, me veré en el sensible caso de adoptar las medidas coercitivas que crea convenientes para que sea llevado á puro y debido efecto. Segovia 16 de Mayo de 1860.—El Gobernador P. O., Salvador de Muro y Colmenares.

Gobierno de Provincia.

SECCION DE FOMENTO.

Con fecha 23 y 26 de Abril último se ha pasado á todos los pueblos de la provincia una circular impresa acompañando tres modelos relativos á la produccion, consumo y exportacion de granos en los años de 1859, 1858 y 1857, previniendo á los Alcaldes devolviesen cubierto en el término de 20 dias, al menos el estado de 1859.

A pesar de esta prevencion, son muchos los Alcaldes que no han cumplimentado dicha circular; por lo mismo la reitero, advirtiéndolo á los morosos que si para el dia 25 del corriente no han remitido los referidos estados, partirá el 26 un comisionado á recogerlos á costa del Alcalde y Secretario de Ayuntamiento.

Segovia 16 de Mayo de 1860.—El Gobernador. P. O., José Maria de Ochoa.

SECCION DE FOMENTO.

Acordada la reparacion del camino ve-

nal que desde esta Ciudad conduce á la Velilla en la parte comprendida entre Torrecaballeros y Santo Domingo de Piron, he dispuesto señalar el dia 28 del corriente y horas de doce á una, para la subasta de las obras de explanacion.

Al efecto se considera dividido el trayecto en tres partes de á dos kilómetros próximamente cada una, clasificadas en la forma siguiente:

- Primera. Seccion de Torrecaballeros.
- Segunda. Seccion del centro.
- Tercera. Seccion de Santo Domingo.

Las proposiciones podrán hacerse á una de las Secciones ó á todas á la vez, presentándolas en pliegos cerrados, ajustándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria de provincia, para poder tomar parte en la subasta, será la de 1000 reales para licitar las tres secciones y 400 para una, debiendo acompañar á los pliegos el documento que acredite haber hecho el depósito.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852.

Los perfiles, presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta, estará de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia adonde tendrá lugar el acto. Segovia 18 de Marzo de 1860.—El Gobernador, P., José Maria de Ochoa.

Modelo de proposicion que se cita.

D. N. N. vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 del corriente y de las instrucciones y requisitos que se exigen para la licitacion en pública subasta de las obras de explanacion del trozo de camino vecinal comprendido entre Torrecaballeros y Santo Domingo de Piron, se comprometo á tomar á su cargo la seccion (ó secciones indicando la ó las que sean, expresando la proposicion que se haga, admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado ó mejorándolo, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta provincial de Beneficencia de Segovia.

Esta Junta, en sesion ordinaria del dia 9 del actual, ha tenido á bien acordar se proceda á la subasta de los géneros necesarios para el vestuario de verano, de los niños acogidos en el Hospicio provincial de esta capital; en su consecuencia

se anuncia al público, á fin de que la persona que quiera interesarse en ella haciendo postura á todos ó cada uno de los géneros que constituyen dicho vestuario, acuda con su proposicion en pliego cerrado que le será admitida siendo arreglada al de condiciones que desde hoy estará de manifiesto á todo licitador en la Secretaría de la Junta, sita en la planta baja del Gobierno de provincia.

El remate tendrá efecto el Sábado 26 del corriente á las doce en punto de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona en quien delegue sus atribuciones.

Géneros que se rematan.

240 varas de tela azul de cuadros para blusas, á 4 rs. vara	960
130 id. de vion azul, á 18 cuartos	494
63 idem percalina para forros, á 2 rs.	130
227 y media idem de elefante, á 2 rs.	453
292 y media id. de tela de algodón para pantalones, á 3 reales y cuartillo	950
63 idem de tela alfombrada de algodón para chalecos, á 7 rs. vara	433
Botones y cintas para id.	63
5 libras de hilo, á 15 rs.	75
6 libras algodón blanco, á 9 rs.	54
1 libra de seda	124
17 gruesas de botones, á 2 rs.	34
120 gorias de paño azul negro, á 7 rs.	840
240 pañuelos de bolsillo, á 2 rs.	480
Total	5116

Segovia 18 de Mayo de 1860.—El Presidente, P. O., Salvador Muro.—P. A. de la Junta, José Caligari, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Segovia.

D. Nemesio Callejo, Alcalde Corregidor de esta M. N. y M. L. ciudad de Segovia.

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta las obras necesarias para la reparacion de la Cárcel de esta capital y su partido, bajo el tipo de 7730, rs. cuyo remate en estas casas consistoriales tendrá lugar el dia 23 del corriente mes y hora de las doce de su mañana.

Las personas que quieran interesarse hallarán de manifiesto en la Secretaria desde el dia de hoy hasta la hora del remate, el pliego de condiciones y demas antecedentes del particular.

Segovia 12 de Mayo de 1860.—Nemesio Callejo.